

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2021-00824

NOTIFICADO POR ESTADO No. 203 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que le asiste razón a la parte demandante en el argumento expuesto en el recurso de reposición (archivo N° 28), pues en el auto admisorio se concedió a dicho extremo el amparo de pobreza (archivo N° 05), se **REVOCA** el inciso tercero de la providencia de fecha 11 de noviembre de 2022 (archivo N° 25).

2.- Por secretaría contabilícese el término con que cuenta la Curadora *Ad litem* de la parte demandada, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0b7311b3191f3a0a6e9ec2ec538f1025e80cfe7c11d867fae86a868804abaa**

Documento generado en 30/11/2022 03:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM